



COMPLEMENTA LAS RESOLUCIONES SOBRE EL CONTROL DE LA PLAGA *Sirex noctilio* Fabricius EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 26 de junio de 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

Nº **_904** /.- VISTO.: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución (Ex) Nº 2.758 de 27 de mayo de 2009, modificada por las Resoluciones (Ex.) Nº 8.060 de 27 de diciembre de 2010 y Nº 1.407 de 16 marzo de 2012, todas de la Dirección Nacional del Servicio, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius; lo señalado en la Resolución (Ex.) Nº 1.406 de 16 marzo de 2012, modificada por la Resolución (Ex.) Nº 775 de 07 de Febrero de 2013, que establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* en áreas bajo cuarentena, todas emitidas por Dirección Nacional del Servicio; las Resoluciones (Ex.) Nº 620 de 25 de Abril de 2011, Nº 799 de 26 de Mayo de 2011, Nº 1.278 de 14 de Septiembre de 2011, complementadas por las Resoluciones (Ex.) Nº 542 del 17 de abril de 2013, Nº 976 del 08 de julio de 2013 y Nº 510 de 02 de abril de 2014 todas emitidas por la Dirección Regional del SAG Región de La Araucanía,

CONSIDERANDO

1. Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre de la presencia de *Sirex noctilio*, en la comuna de Los Sauces.
2. Que, mediante Resoluciones (Ex.) Nºs. 620, 799, 1278 de 2011, 542, 976 de 2013 y 510 de 2014 del Director Regional del SAG Región de La Araucanía, se determinó nuevas áreas y se establecieron medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en ésta región.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en el país, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en las Resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO

- 1.- **AMPLÍASE** el área bajo Cuarentena, para el control de la plaga *Sirex noctilio*, a las comunas de Los Sauces, parte de Purén y Angol, correspondiente a un área de radio de 20 kilómetros alrededor del punto que se indica a continuación:

Comuna	ESTE (m)	NORTE (m)	HUSO
Los Sauces	676034	5802533	18

Datum WGS-84

2.- APLÍQUENSE en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución (Ex.) N° 2758, del 27 de mayo de 2009, y sus modificaciones (Resolución (Ex.) N° 8060, del 27 de diciembre de 2010), y por Resolución del N°1407 de 16 marzo de 2012, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

3.- APLÍQUENSE, así mismo en forma inmediata lo dispuesto por la Resolución (Ex.) N° 775 de 2013, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación

4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG, para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección o control de la plaga.

5.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

6.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo al Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



EDUARDO FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANÍA

EFG/RAM/DMJ/MSCHV

DISTRIBUCION

- La indicada
- División de Protección Agrícola y Forestal
- Oficina SAG
- Archivo